

## JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Abril cinco (5) de dos mil trece (2013)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO LESIVIDAD
Demandante:	CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL CAJANAL E.I.C.E. -EN LIQUIDACIÓN
Demandado:	AMPARO DE JESUS CATAÑO DELGADO
Radicado:	05-001-33-33-012-2013-00196-00

### ASUNTO: TRASLADO SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

Mediante escrito obrante a folio 1047 -1051 del escrito de la demanda, la parte demandante solicita la suspensión provisional de la Resolución No. 45703 del 9 de mayo de 2012, "Por la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela proferido por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Manizales (Caldas)" que ordenó reliquidar la pensión de vejez reconocida a la señora **AMPARO DE JESUS CATAÑO DELGADO**, con el 100% de lo devengado por concepto de bonificación por servicios prestados.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el **artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011-**, se corre traslado de la solicitud de medida cautelar "suspensión provisional", para que la demandada señora **AMPARO DE JESUS CATAÑO DELGADO**, se pronuncie sobre ella dentro de un **término de cinco (05) días**, término que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda. El pronunciamiento que se haga frente a la solicitud formulada de suspensión provisional deberá presentarse en escrito separado al de la contestación de la demanda.

El presente auto será notificado simultáneamente con el auto admisorio de la demanda y no será objeto de recursos.

**NOTIFÍQUESE**

**JAIME ALBERTO RESTREPO SALDARRIAGA**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior.

Medellín, **ABRIL 9 DE 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

---

**KENNY DÍAZ MONTOYA**  
Secretario